



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Proceso	DECLARATIVO VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATOS
Demandantes	SOCIEDAD VALLE CRISTAL S.A.S. Y OTROS
Demandados	INVERSIONES POMPANO S.A.S.
Radicado	05-001 31 03 001 2021 00144/374/375/376/391- 00
Procedencia	REPARTO
Instancia	Primera
Providencia	Auto
Tema	RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA
Decisión	ACEPTA RENUNCIA PODER-RECONOCE PERSONERIA Y CONCEDE APELACION SENTENCIA

Se ACEPTA la renuncia presentada por la Dra. LEYDY JOHANA ZAPATA CORREA como apoderada judicial de la demandada INVERSIONES POMPANO S.A.S. Art. 76 del Código General del Proceso.

En la forma y término del poder conferido, se le reconoce personería suficiente al Dr. JUAN CARLOS PERDONO DIAZ, abogado en ejercicio, para representar en este asunto a la demandada INVERSIONES POMPANO S.A.S. arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, en el efecto **SUSPENSIVO** se **CONCEDE** el recurso de **APELACION** oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la demandada sociedad **INVERSIONES POMPANO** contra la sentencia proferida el 04 de octubre del año que avanza (2022).

Remítase por la Secretaría el expediente digitalizado a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario